

FOLIO: CE09/224/CONV124/2018

TM/MIV/CT/PV/20011/18

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" REPRESENTADO POR EL LIC. GENARO GARCÍA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL Y POR LA OTRA PARTE MOVILIDAD INTEGRAL DE VANGUARDIA, S. A. P. I. DE C. V., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA POR EL ING. JUAN PABLO FERNÁNDEZ TURUEÑO OROZCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP" declara que:

- a) ES un organismo público descentralizado del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al decreto presidencial de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), publicado en el diario oficial de la federación (D.O.F.) el día 29 (veintinueve) del mismo mes y año, bajo el título: "decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y el 29 (veintinueve) de julio del 2011 (dos mil once), publicado en el diario oficial de la federación el 8 (ocho) de diciembre y el 4 (cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los alumnos y/o egresados puedan continuar con otro tipo de estudios.
- b) Ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México siendo uno de ellos el plantel Gustavo A. Madero II, en los que se preparan y capacitan Profesionales Técnicos Bachiller, de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico en diferentes áreas de la actividad económica.
- c) Que comparece en este acto representado por el Lic. Genaro García Martínez, en su carácter de director del plantel Gustavo A. Madero II, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el director general del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de fecha 09 enero de 2012, así como del "acuerdo DG-13/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a titulares de unidades administrativas de "EL CONALEP". De fecha 21 (veintiuno) de septiembre del 2016 (dos mil dieciséis), misma que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad, no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en término de la ley federal de responsabilidades administrativas, vigentes y aplicables, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.
- d) Que con la finalidad de impulsar, fortalecer, y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- e) Que dispone de los recursos técnicos, económicos, la organización administrativa, y el personal altamente capacitado y calificado, así como la experiencia suficiente para dar cumplimiento al presente convenio.
- f) Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la secretaría de hacienda y crédito público con número de clave CNE781229BK4.
- g) Que tiene establecido su domicilio legal en Calle 16 de Septiembre Número 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México C.P. 52148.
- h) Que tiene establecido su domicilio convencional en Av. Eduardo Molina s/n, Esq. Río de los Remedios, Col. Juan González Romero, C.P. 07410, Alcaldía de Gustavo A. Madero, Ciudad de México

II.- Declara "LA EMPRESA", por medio de su apoderado legal, bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los estados unidos mexicanos según consta en la escritura pública número 70,439 de fecha 11 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del notario público número 7 de la Ciudad de México Lic. Benito Iván Guerra Silla, e inscrita debidamente en el registro público de comercio.
- b) Su apoderado legal, el Ing. Juan Pablo Fernández Turueño Orozco, cuenta con las facultades suficientes para celebrar este convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, tal y como se acredita en términos del instrumento público número 70,450 de fecha 14 de diciembre de 2010 pasado ante la fe del notario público número 7 de la Ciudad de México Lic. Benito Iván Guerra Silla.
- c) Su representada tiene como actividad principal dentro de su objeto social, entre otros, la explotación del servicio público de transporte federal, estatal y municipal de pasajeros, terrestre, en sus diversas modalidades, mencionando de forma enunciativa, el transporte colectivo, urbano, sub-urbano, masivo, federal de pasajeros, nacional e internacional, mediante las concesiones, permisos, asignaciones, adjudicaciones y demás autorizaciones que para tal efecto le sean otorgados a la Sociedad, en los términos y condiciones establecidos en los ordenamientos relativos y aplicables a nivel federal, estatal o municipal.
- d) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de administración tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave MIV101213515.
- e) Tener su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Buenavista número 9, Colonia Buenavista, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06350.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- a) Se reconocen a través de sus Representantes la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.

FOLIO: CE09/224/CONV124/2018

- b) Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, para lo cual cuentan con todas las facultades necesarias, mismas que no les han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna, que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual.
- c) Que manifiestan y reconocen expresamente, que el presente convenio se encuentra ausente de toda clase de vicios en su consentimiento y/o voluntad, por lo que no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe para celebrarlo, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.
- d) Que las actividades que realicen de manera conjunta no involucren relaciones de carácter administrativo o cualquier otra que implique subordinación laboral.
- e) El personal que participe por cada una de las partes para la realización del presente convenio, así como los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" prestadores de las "PRÁCTICAS PROFESIONALES", se entenderá vinculado exclusivamente a la prestación del servicio, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.
- f) Tienen la infraestructura y los recursos para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- g) Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del convenio de colaboración en materia de "PRÁCTICAS PROFESIONALES", así mismo declaran que es su libre voluntad celebrar el presente bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LA EMPRESA" coadyuvará con "EL CONALEP" en acciones de interés común que contribuyan en la formación personal y profesional de los alumnos y/o egresados, así como en beneficio de ambas partes, mediante la prestación de prácticas profesionales, a través de sus alumnos y/o egresados de las carreras de: profesional técnico bachiller en mantenimiento automotriz, profesional técnico bachiller en asistente directivo, profesional técnico bachiller en informática y profesional técnico bachiller en electromecánica industrial, en el domicilio de "LA EMPRESA" ubicado en Calzada Vallejo número 1795, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

SEGUNDA.- BASES DE COLABORACIÓN.

Mediante este instrumento se establecen como bases de colaboración, la de coordinar esfuerzos para que los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" presten sus PRÁCTICAS PROFESIONALES dentro de las áreas administrativas y operativas de "LA EMPRESA", de conformidad con lo establecido en el "Título Tercero, Capítulo V, de las Prácticas Profesionales del acuerdo DG-10/DCAJ-10/SSI-05/2016, por el que se actualiza el reglamento escolar para alumnos del sistema "EL CONALEP" de fecha 14 (catorce) junio 2016 (dos mil dieciséis)".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"

- a) Proporcionar a "LA EMPRESA" un listado de las carreras que imparten en el plantel siendo las siguientes:
 - Asistente Directivo
 - Electromecánica Industrial
 - Informática
 - Mantenimiento Automotriz
- b) Proponer alumnos que cursen el Quinto semestre y/o egresados de "EL CONALEP" de las carreras de profesional técnico bachiller en asistente directivo, profesional técnico bachiller en informática, profesional técnico bachiller en mantenimiento automotriz y profesional técnico bachiller en electromecánica industrial previa solicitud de "LA EMPRESA", para que se incorporen al programa de PRÁCTICAS PROFESIONALES, materia de este instrumento.
- c) Asegurar que los alumnos y/o egresados que realicen sus "PRÁCTICAS PROFESIONALES" guarden la confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el desempeño de sus actividades, y que estarán obligados desde el momento en que inicien sus actividades en las instalaciones de "LA EMPRESA". "EL CONALEP" también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de "LA EMPRESA".
- d) Orientar debidamente a los alumnos y/o egresados que se incorporen a este programa quienes deberán acatar cabalmente las normas de seguridad y convivencia establecidas en "LA EMPRESA".
- e) Asesorar a los alumnos y/o egresados prestadores de prácticas profesionales, durante la realización de tales actividades, en las instalaciones de "LA EMPRESA".
- f) Asignar alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" a "LA EMPRESA" mediante el documento denominado "carta de presentación" de PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- g) Proporcionar la información que le solicite "LA EMPRESA", respecto de los perfiles profesionales y desarrollo académico de los aspirantes aceptados por la misma.
- h) Establecer comunicación con "LA EMPRESA", a efecto de dar a conocer por escrito, los lineamientos que se deberán seguir en el transcurso del "PRÁCTICAS PROFESIONALES", mismos que no afectarán los intereses, necesidades y estructuras de ésta, debiendo ser autorizados por escrito por "LA EMPRESA".

FOLIO: GE09/224/CONV124/2018

- i) Entregará a "LA EMPRESA" los formatos utilizados por los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" para la realización de "PRACTICAS PROFESIONALES" y que forman parte del proceso y control interno de "EL CONALEP" ante la Secretaría de Educación Pública.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

- a) Llevar a cabo procesos de selección (valoración de actitudes y aptitudes por medio de la aplicación de una entrevista) y aceptación de alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" para el desarrollo de prácticas profesionales.
- b) Asignar a los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" que sean aceptados, en las áreas correspondientes a su perfil como profesional técnico bachiller en asistente directivo, profesional técnico bachiller en informática, profesional técnico bachiller en mantenimiento automotriz y profesional técnico bachiller en electromecánica industrial.
- c) Determinar junto con "EL CONALEP" el horario y calendario a que se sujetará cada alumno y/o egresado para la realización de prácticas profesionales, objeto de este instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento.
- d) Permitir el acceso a sus instalaciones a los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP", registrados y autorizados para realización de prácticas profesionales.
- e) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos y/o egresados, de acuerdo con el reglamento escolar de "EL CONALEP".
- f) Proporcionará a los alumnos y/o egresados aceptados de "EL CONALEP" plantel Gustavo A. Madero II, el equipo de seguridad aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sea asignados para sus actividades.
- g) Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno y/o egresado de "EL CONALEP" plantel Gustavo A. Madero II.
- h) No aceptar a los alumnos para las PRÁCTICAS PROFESIONALES, si esto implica un riesgo para el término de su carrera profesional (*aplica exclusivamente para alumnos que se encuentren estudiando durante la realización de las prácticas*).
- i) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de prácticas profesionales a aquellos alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" que se incorporen a "LA EMPRESA" a realizar las "PRACTICAS PROFESIONALES".
- j) Expedir credencial de identificación a cada uno de los alumnos y/o egresados que se incorporen a las actividades, materia de este convenio, la cual deberá ser siempre portada dentro de sus instalaciones.

QUINTA.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

Los objetivos y funciones que el alumno y/o egresado practicante deberá desempeñar para "LA EMPRESA" son:

Objetivo general:

Potencializar las actitudes y aptitudes de los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" a través de la formación integral, a partir de brindarles la oportunidad de desempeñar actividades en escenarios reales del medio laboral, con base en la carrera técnica bachiller estudiada.

Objetivos específicos:

- Aplicar a la realidad organizacional, los conocimientos, las habilidades y las destrezas aprendidas en la carrera técnica.
- Reconocer las fortalezas y las debilidades que tienen los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" en su formación personal, teórica y técnica profesional.
- Aprender a manejar y solucionar problemas profesionales.
- Aprender a trabajar en equipo en un medio laboral.
- Desarrollar habilidades de comunicación.
- Aprender a ser eficientes y eficaces como miembros de una organización.
- Desarrollar habilidades y manejo de la información.

SEXTA. – DURACION DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los alumnos y/o egresados deberán concluir las practicas profesionales en un plazo máximo de 4 (cuatro) meses tiempo que comprende el programa objeto del presente convenio, considerando 20 (veinte) horas a la semana o 360 (trescientas sesenta) horas efectivas de desempeño de prácticas profesionales, mismas que serán distribuidas en 4 (cuatro) horas diarias de lunes a viernes. No será computado el tiempo que el estudiante se ausente de sus actividades aun siendo éste justificado, teniendo que reponer el tiempo de ausencia. Tampoco se medirán aquellas que se supongan antes de la expedición de la "Carta de Presentación" y "Carta de Aceptación", ni adelantar horas para abreviar el plazo asignado.

SEXTA.- SANCIONES A LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS DE "EL CONALEP"

- Los alumnos y/o egresados que injustificadamente falten o abandonen sus actividades, "LA EMPRESA" informará por escrito al alumno respecto del incumplimiento, copia de la misma será remitida de inmediato a "EL CONALEP".
- Si el alumno y/o egresado acumula más de tres faltas injustificadas "LA EMPRESA" y "EL CONALEP" analizarán el caso y si así se amerita podrán dar de baja al alumno en la realización de sus prácticas profesionales.
- Cuando el alumno no cuenta con las competencias rendimiento, interés, conocimientos o aptitudes, para el desarrollo de las actividades mencionadas en la cláusula octava, o no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA" o bien intervenga en asuntos cuya competencia sea única y exclusiva de "LA EMPRESA" y de su personal causará baja de manera inmediata en la realización de sus prácticas profesionales.
- "EL CONALEP" reconoce que bastará un aviso por escrito para que dicho alumno se abstenga de concurrir a las instalaciones de "LA EMPRESA" relevándola desde entonces de cualquier responsabilidad, en este caso el alumno dado de baja podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad, siempre que así lo requiera "LA EMPRESA".
- EL CONALEP se obliga (previa verificación) a aplicar sanciones a los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" que cometan algún acto que viole las disposiciones reglamentarias establecidas por "LA EMPRESA".

TM/MIV/CT/PV/20011/18

FOLIO: CE09/224/CONV124/2018

SÉPTIMA.- POLÍTICA DE "LA EMPRESA".

Los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" que sean aceptados como prestadores de PRÁCTICAS PROFESIONALES deberán cumplir las normas y políticas oficiales de "LA EMPRESA" se abstendrán de participar o involucrarse en asuntos de tipo laboral.

Los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" infractores serán reportados por "LA EMPRESA" a "EL CONALEP" y causarán baja de la prestación, sin que se le computen las horas ya prestadas.

OCTAVA.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen en que los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" que realicen su "PRACTICAS PROFESIONALES", se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con "LA EMPRESA", por lo que no creará derechos u obligaciones de carácter laboral durante la realización de las prácticas profesionales. En caso de cualquier problema de carácter laboral, "EL CONALEP" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA", toda vez que el objeto del presente convenio es de colaboración.

NOVENA.- SERVICIO MÉDICO.

"EL CONALEP" manifiesta que los alumnos y/o egresados que realicen sus "PRACTICAS PROFESIONALES", cuentan con un seguro de vida estudiantil y/o seguro facultativo contra accidentes personales, documento que deberá entregar a "LA EMPRESA", a más tardar a los 15 (quince) días posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio. Por lo que "LA EMPRESA" no establece compromiso alguno en el aspecto laboral ni en los regímenes del IMSS con los alumnos.

DÉCIMA.- NO VINCULACIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo requirió, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento o fenómeno presente o futuro que no pueda preverse o que, aun previéndose, no pueda evitarse y que esté fuera del dominio de la voluntad del afectado, incluyendo huelga y/o paro de labores académicas o administrativas. En todo caso la parte en la que se haya presentado la causa suspensiva, deberá reiniciarlo cuando la ésta de impedimento haya cesado.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia que iniciará a partir del **15 (quince) de noviembre de 2018** y vencerá el **14(catorce) de noviembre de 2021** pudiendo modificarse o adicionarse por acuerdo de ambas partes, con la finalidad de ser funcional y mantenerlo actualizado.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado sin responsabilidad alguna, mediante el aviso que dé por escrito y con 60 (sesenta) días de anticipación cualquiera de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

En caso de terminación voluntaria del presente convenio por cualquiera de las partes, ambas partes se comprometen a conceder las facilidades a los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" para finalizar sus actividades que están en curso, según el plazo para concluir su prestación.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación al contenido de estas bases de colaboración deberá formalizarse por escrito y deberá firmarse por "las partes".

DÉCIMA QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas designará a un coordinador que estará encargado de:

- Facilitarán y promoverán el trabajo conjunto.
- Evaluarán los resultados del presente convenio.
- Mantener una adecuada comunicación para la prestación de las prácticas; y,
- Atender oportuna y adecuadamente cualquier aspecto o incidente que surja durante la ejecución del presente instrumento a efecto de que el resultado de las prácticas sea conforme a los tiempos y forma pactados.

"LA EMPRESA" nombra en este acto a la **C. Elba Margarita Lu García** y por su parte "EL CONALEP" nombra al **C. Leonel Méndez Molina** los coordinadores nombrados no están autorizados para modificar los términos y condiciones del presente convenio, ni de sus anexos. Las partes acuerdan que el seguimiento del "PRACTICAS PROFESIONALES" no implica la supervisión por parte de "LA EMPRESA" sobre los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" para la ejecución del "PRACTICAS PROFESIONALES".

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL CONALEP" o sus alumnos y/o egresados por ningún motivo podrán hacer uso o explotación de la documentación, material o elementos que se hayan desarrollado como consecuencia de la realización del "PRACTICAS PROFESIONALES" prestado a "LA EMPRESA" para fines diversos al presente convenio.

FOLIO: CE09/224/CONV124/2018

“EL CONALEP” o sus alumnos y/o egresados no tendrá derecho al uso o explotación en su beneficio, de las marcas, avisos comerciales, o cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual que pertenezca a “LA EMPRESA” por lo que será responsable de las sanciones civiles, administrativas o penales que resulten por la violación a los derechos de propiedad intelectual referidos.

Ambas partes están de acuerdo en que “EL CONALEP” o sus alumnos y/o egresados no podrán distribuir, prestar, copiar, reproducir o vender, total o parcialmente a terceros, la documentación, material o elementos donde se reproduzca la propiedad intelectual que pertenezca a “LA EMPRESA”, o que se haya desarrollado como consecuencia de la prestación del “PRACTICAS PROFESIONALES”. Dicho lo anterior, “EL CONALEP” acepta que “LA EMPRESA” es y será propietaria de todos los avances, descubrimientos tecnológicos, mejoras y en sí, cualquier tipo de resultado que se desprendan de la prestación del “PRACTICAS PROFESIONALES” hechas por los alumnos y/o egresados de “EL CONALEP”

En caso de que “LA EMPRESA” advierta que existe violación en materia de propiedad intelectual por parte de “EL CONALEP” sus alumnos y/o egresados, sus factores o dependientes, solicitará por escrito a “EL CONALEP” que subsane dicha situación de forma inmediata, siempre y cuando esta violación no sea irreversible; si en 3 (tres) días hábiles siguientes a la solicitud escrita, “EL CONALEP” no ha subsanado dicha situación, “LA EMPRESA” podrá rescindir el presente convenio, sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas y penales que puedan proceder.

“EL CONALEP” responderá en caso de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, efectuada por terceros por supuestas infracciones a derechos en materia de propiedad intelectual derivados del objeto de el presente convenio, en el entendido que los gastos y costos que se originen de dichas reclamaciones, correrán por su cuenta, debiendo sacar en paz y a salvo a “LA EMPRESA” de cualquier responsabilidad o carga en ese sentido. La responsabilidad por violación a la presente cláusula tendrá una vigencia de 10 (diez) años.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

En adelante se denominará como parte emisora aquella que facilitará a la parte receptora toda la información necesaria para llevar a cabo presente convenio.

La parte receptora será aquella que reciba la información confidencial, por lo cual, se compromete a no transmitir, publicitar, intercambiar y/o vender dicha información confidencial a terceros que pudieran interferir en el desarrollo de presente convenio.

Ambas partes reconocen que en el transcurso y con motivo de las negociaciones y en cualquier momento posterior a las mismas, así como con la firma del presente convenio, y posterior a dicha firma, reciben información de carácter privado y confidencial de la otra parte y/o cualquiera de sus empresas afiliadas, asociadas, subsidiarias o accionistas, razón por la que se comprometen y obligan a tratar dicha información con ese carácter y darle uso única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio por lo que se abstendrán de utilizarla para cualquier otra finalidad distinta y la mantendrá en estricto secreto y confidencialidad. En este sentido, ambas partes reconocen que la información confidencial, que obtenga es de exclusiva propiedad de la parte emisora” y bajo ninguna circunstancia entenderá la parte receptora, que dicha información es de su propiedad o que tiene algún derecho sobre ésta.

Ambas partes acuerdan en establecer como significado de información confidencial la siguiente: la información financiera, la información sobre inversiones en actividades científicas y tecnológicas, los servicios vigentes o concluidos más representativos en los últimos 5 (cinco) años, las líneas de investigación en que se incursionará en los próximos 5 (cinco) años, aquella que con tal carácter sea clasificada por las partes, los datos contables, precios, especificaciones técnicas, documentos de capacitación y de recursos humanos, planes de negocio, planes de mercado, estrategias, listas de servicios, listas de clientes, listas de proveedores, información técnica y de mercado y en general cualquier tipo de información, que sea expresada en forma oral, escrita, gráfica, electrónica o en cualquier otra forma. Ambas partes reconocen que la parte emisora tendrá en todo momento el derecho de exigirle la devolución o destrucción de la información confidencial que le haya proporcionado o que haya obtenido, en el transcurso y con motivo de las negociaciones y en cualquier momento posterior a las mismas, así como con la firma del presente convenio, y posterior a dicha firma sin necesidad de declaración u orden judicial. Ambas partes se obligan a mantener el secreto y confidencialidad de la información confidencial hasta transcurridos 10 (diez) años siguientes a la terminación del convenio por cualquier causa.

Por incumplimiento a las obligaciones en materia de confidencialidad, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente instrumento, en caso de que el mismo estuviere vigente, quedando la parte receptora obligada a responder a la parte emisora con el pago de daños y perjuicios. Del mismo modo en caso que la parte receptora incumpla con la obligación de confidencialidad dentro de los 10 (diez) años siguientes a la terminación del convenio, por cualquier causa, quedará obligado al pago de los daños y perjuicios. En el caso de que las partes hayan firmado previamente, a la par o posteriormente a la firma de este instrumento un convenio específico en materia de confidencialidad, dicho convenio prevalecerá sobre los términos y condiciones pactados en el presente. En caso de que exista duda sobre si la información obtenida por alguna de las partes tiene el carácter de confidencial, las partes acuerdan que se le dará el trato de información confidencial, aunque no esté marcada como tal.

DÉCIMA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares y su reglamento, en adelante “la ley”, ambas partes acuerdan que los datos obtenidos como resultado de la ejecución de este instrumento, serán tratados conforme a lo subsecuente:

1. “LA EMPRESA” reconoce que por virtud del presente convenio tendrá acceso a datos personales de los alumnos y/o egresados de “EL CONALEP” (en lo sucesivo los “TITULARES”), como encargado del responsable del tratamiento de los mismos, por lo que se obliga a cumplir con lo dispuesto por “la ley”, en relación al manejo, tratamiento y protección de los mismos y a tratar los datos personales de los alumnos y/o egresados de conformidad con el aviso de privacidad de “EL CONALEP”.





FOLIO: CE09/224/CONV124/2018

2. "LA EMPRESA" se compromete a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de los "TITULARES" al amparo de su aviso de privacidad, el cual deberá ser puesto a disposición de éstos últimos con anterioridad al inicio del tratamiento de sus datos personales. "EL CONALEP" manifiesta que en caso de ser necesario y con base en lo establecido en su aviso de privacidad, obtendrá de los "TITULARES", su consentimiento expreso con anterioridad al tratamiento o transferencia que se realice en relación con sus datos personales.

En virtud de lo anterior, "EL CONALEP" será la única responsable del recabo y tratamiento de los datos personales de los alumnos y/o egresados, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier controversia, litigio, queja, o conflicto que genere el incumplimiento a sus obligaciones para dar cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y a lo establecido por la legislación aplicable.

3. "EL CONALEP" deberá proporcionar a "LA EMPRESA", los datos personales necesarios de los alumnos y/o egresados que realizarán el "PRACTICAS PROFESIONALES", por lo que es su responsabilidad proporcionarlos de forma adecuada, pertinente y exacta, para lo cual declara bajo protesta de decir verdad que dichos datos los ha obtenido de forma legal y observando los principios derivados de "la ley".

4. Para el caso de que "LA EMPRESA" deba recabar datos personales de los alumnos y/o egresados en virtud de las actividades desempeñadas al amparo y con la única finalidad del cumplir cabalmente con el objeto de este convenio, se entiende que está lo hace en nombre y encargo de "EL CONALEP", en consecuencia "EL CONALEP" será el único responsable del tratamiento de dichos datos frente a los titulares de los mismos y se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" en caso de que se inicien procedimientos en materia de protección de datos personales.

5. Ninguna de "LAS PARTES" podrá, usar, compartir, divulgar, transmitir a tercero alguno, ni publicar los datos personales de terceros o de la otra parte y sus empleados, sean estas personas físicas o personas morales, nacionales o extranjeras, sin la previa solicitud y correspondiente autorización por escrito que obtenga de la parte que posea dicha información, misma en la que deberá explicar los fines para los cuales requiere dicha información, y deberá ir firmada adicionalmente por el tercero a quien vayan a transmitírseles, obligándose bajo los mismos términos que "la ley" establece. La parte que posea dicha información deberá contestar tal solicitud en un término de cinco días posteriores a la recepción de la misma, y en el supuesto de que no lo haga se entenderá negada la solicitud.

6. Para efectos de lo anterior "LA EMPRESA" pone a disposición de "EL CONALEP" el aviso de privacidad íntegro en el ANEXO 1 el cual reconoce y conforme al cual se obliga en los mismos términos y deber de cuidado. Asimismo "EL CONALEP" dará a conocer a "LA EMPRESA" su aviso de privacidad y sus modificaciones por escrito, el cual, de ser el caso, deberá ser aceptado por EL CLIENTE de manera expresa. Las modificaciones que se realicen por parte de "LA EMPRESA" a su aviso de privacidad serán comunicadas inmediatamente a "EL CONALEP", mientras que "EL CONALEP", deberá notificar por escrito y por conducto del coordinador del contrato las modificaciones que realice a su aviso de privacidad.

DÉCIMA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD.

Las partes se obligan a cumplir y asumen la responsabilidad expresa de la observancia de todas las obligaciones, compromisos y condicionantes previstas en las leyes aplicables que se relacionen con el debido cumplimiento de este contrato; debiendo adicionalmente cumplir con toda la normatividad vigente y aplicable ya sea federal estatal o municipal, de carácter ambiental; así como en materia de combate a la corrupción, observando y cumpliendo con toda la legislación y ordenamientos aplicables y relacionados con anticorrupción, y al expreso cumplimiento de las disposiciones que se deriven de ley federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

DÉCIMA NOVENA.- ANTICORRUPCIÓN

Las partes manifiestan que, durante los actos previos, durante las negociaciones y para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a toda legislación, disposición normatividad o regulación que fundamente o que resulte relevante en la prevención y el combate a la corrupción.

"LAS PARTES" expresan que tienen pleno conocimiento que el Estado Mexicano, ha suscrito y es parte de diversos instrumentos internacionales en materia de anticorrupción, en los cuales adquirió compromisos con la comunidad internacional a fin de adoptar medidas para prevenir la corrupción, y asumen la obligación de cumplir con la legislación federal, estatal y local, reglas, reglamentos, normas mexicanas o normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, así como con todos los tratados internacionales en los que México sea parte, y reconocen que dichas disposiciones legales, sancionan severamente actos de corrupción, por lo que se obligan a observarlas ya sea directa o indirectamente y actuar conforme a las mismas durante la ejecución de este contrato hacia sus contrapartes y hacia terceros.

En virtud del presente contrato, las partes se obligan a lo siguiente:

A no pagar o prometer sobornos, regalos o ventajas indebidas (ni indicar que tal cosa sucederá en el futuro), en relación con el contrato, a funcionarios públicos ya sea a nivel internacional, nacional o local; partidos políticos, funcionarios de partidos políticos o candidatos a cargos políticos, ni a directivos, funcionarios o empleados de la parte contraria, ya sea directa o indirectamente a través de un subcontratista, agente u otro tercero que esté sujeto al control o a la influencia determinante de una de las partes.

"LAS PARTES" deberán de acordar con sus subcontratistas en los contratos que al efecto celebren que se comprometen a cumplir con las disposiciones que, en materia de anticorrupción aplique, asimismo deberán asegurarse del cumplimiento de estas obligaciones por

FOLIO: CE09/224/CONV124/2018

parte de las personas asociadas o quienes puedan ser utilizados por las partes para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato.

La parte que este en incumplimiento o sospecha de incumplimiento de esta cláusula, se obliga a reportarlo a su contraparte de manera oportuna y aceptan que, la inobservancia de las partes con cualquiera de las obligaciones estipuladas en esta cláusula, implica un incumplimiento sustancial del presente contrato, y se procederá conforme a lo establecido en la cláusula en la que se disponga lo relativo a la rescisión del contrato.

"LAS PARTES" convienen en indemnizar, defender y mantener a su contraparte en paz y a salvo y repararle cualquier daño o perjuicio, incluyendo honorarios y gastos erogados por la prestación de servicios legales, que les sean ocasionados en relación con o derivados de cualquier acción, demanda, litigio o controversia, que deriven directa o indirectamente de la conducta u omisión de las partes, relacionado con los términos dispuestos en ésta cláusula.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

Para el caso de ejecución, interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, en particular al Código Civil Federal y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales adscritos a la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, leyes o jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

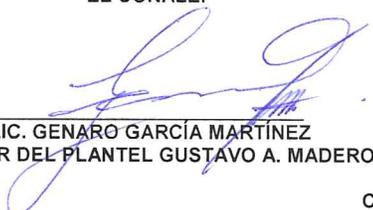
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de las partes

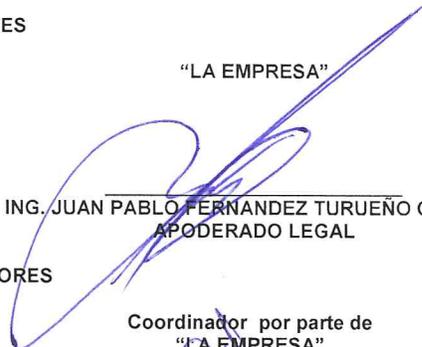
Una vez leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, ratificándolo en todo su contenido los que en él intervienen, firmando para su constancia al calce y al margen, el **15 de noviembre de 2018**, en la Ciudad de México.

LAS PARTES

"EL CONALEP"

"LA EMPRESA"


LIC. GENARO GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II


ING. JUAN PABLO FERNANDEZ TURUÑO OROZCO
APODERADO LEGAL

COORDINADORES

Coordinador por parte de
"EL CONALEP"

Coordinador por parte de
"LA EMPRESA"


LIC. LEONEL MÉNDEZ MOLINA
ASISTENTE DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN


LIC. ELBA MARGARITA LU GARCIA
ANALISTA DE ATRACCIÓN DE TALENTO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SUSCRITO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA A TRAVÉS DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II CON LA EMPRESA MOVILIDAD INTEGRAL DE VANGUARDIA S. A. P. I. DE C. V., CON NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR EL COLEGIO CE09/224/CONV124/2018

FOLIO: CE09/224/CONV124/2018

ANEXO 1. DENOMINADO "AVISO DE PRIVACIDAD" EL CUAL FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES CELEBRADO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA GUSTAVO A. MADERO II Y MOVILIDAD INTEGRAL DE VANGUARDIA, S. A. P. I. DE C. V.

AVISO DE PRIVACIDAD DE MOVILIDAD INTEGRAL DE VANGUARDIA, S. A. P. I. DE C. V.

De conformidad en lo dispuesto por la ley federal de protección de datos personales en posesión de particulares y su reglamento, se emite el presente aviso de privacidad en los siguientes términos:

▪ **Responsable de los datos personales.**

Para efectos del presente aviso de privacidad se señala como responsable a: Movilidad Integral de Vanguardia, S. A. P. I. de C. V., (**en lo sucesivo "MIV"**) con domicilio en Calle Buenavista, número 9, colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México.

▪ **Datos recabados y medios de obtención de datos personales.**

Le informamos que "MIV" obtendrá sus datos personales a través de la siguiente forma:

1. Personalmente: cuando usted nos los proporciona personalmente a través de nuestros módulos de información y cuando obtenemos información a través de otras fuentes que están permitidas por la ley. Los datos que recabamos de manera personal son los siguientes:

- Nombre
- Teléfono
- Firma
- Identificación

▪ **Finalidades a que se sujetara el tratamiento de datos personales.**

El tratamiento de datos personales del titular que se recaben y salvo que el titular disponga lo contrario a través del medio descrito en el presente aviso de privacidad, tiene como finalidades las siguientes:

A) finalidades que dieron origen a la relación jurídica y son necesarias para la existencia, mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica entre el titular y "MIV" brindarle información sobre el servicio que nos solicita.

B) otros fines: para fines estadísticos, de seguridad de las personas y de mercadotecnia en aras de contribuir a la mejora de los servicios de comunicación y atención que se proporciona a los usuarios; para evaluar la calidad del servicio y realizar estudios sobre hábitos de consumo y preferencias. Para efectos de su seguridad y de los demás, al utilizar alguno de nuestros servicios, usted podría ser videograbado o fotografiado.

En caso que usted desee manifestar **oposición** a que sus datos personales sean tratados para las finalidades antes descritas, favor de enviar un correo electrónico a la dirección datos_personales@movilidaddevanguardia.com.mx, manifestando a qué finalidad o finalidades se opone.

▪ **Opciones y medios que "MIV", ofrece a los titulares de datos personales para limitar el uso o divulgación de sus datos personales.**

Los datos personales del titular, serán mantenidos en estricta confidencialidad, sin embargo usted puede cancelar su suscripción para recibir información a cerca del servicio que "MIV" le proporciona de manera telefónica o por correo electrónico haciendo llegar a la siguiente dirección, datos_personales@movilidaddevanguardia.com.mx, una carta escrita en idioma español, donde indique su solicitud y los datos necesarios como lo son:

- Nombre completo (nombre y apellidos).
- Copia simple de su identificación oficial o en medios electrónicos versión digitalizada de la misma (escaneo).
- Teléfono y dirección física o electrónica.

▪ **Forma y medios de contacto.**

Puede contactarnos, redactando un documento en idioma español, dirigido a la **oficina de protección de datos de "MIV"** y hacerlo llegar por correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: datos_personales@movilidaddevanguardia.com.mx.

▪ **Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.**

Usted o su representante legal debidamente acreditado podrán limitar el uso o divulgación de sus datos personales; asimismo, podrá ejercer, cuando procedan, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición que la ley prevé mediante solicitud presentada en el domicilio arriba señalado; es importante mencionar que el ejercicio de cualquiera de dichos derechos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro derecho.

▪ **Mecanismos para el ejercicio de los derechos arco.**

Con el objeto de proteger los datos personales, la privacidad y confianza de nuestros clientes, ponemos a su disposición la **oficina de protección de datos de "MIV"**, donde usted podrá ejercer los derechos antes descritos así como la revocación de su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, se ejercen a través de la presentación de la solicitud respectiva que por escrito y en idioma español debe enviar, con atención a **oficina de protección de datos de "MIV"** por correo electrónico a la dirección datos_personales@movilidaddevanguardia.com.mx.

La solicitud para ejercer los derechos deberá contener y acompañar lo siguiente:

FOLIO: CE09/224/CONV124/2018

- > Nombre completo (nombre y apellidos).
- > Copia simple, legible y vigente de su identificación oficial, adjuntar la versión digitalizada de la misma (escaneo).
- > En caso de representante legal, deberá acompañar a su solicitud los documentos oficiales que acrediten dicha representación, adjuntar la versión digitalizada de la misma (escaneo).
- > Indicación del correo electrónico o dirección física que designe para notificaciones.
- > Número telefónico de contacto.

En caso de que la información proporcionada en su solicitud sea errónea o insuficiente para atenderla, o no se acompañen los documentos de acreditación correspondientes, se le hará un requerimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de su solicitud, para que aporte los elementos o documentos necesarios para dar trámite a la misma. Usted contará con diez días hábiles para atender el requerimiento, contados a partir del día siguiente en que haya sido emitido. En caso de no dar respuesta en dicho plazo, se tendrá por no presentada la solicitud correspondiente.

En un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de su solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como de revocación del tratamiento de datos personales, le daremos contestación sobre la procedencia de la misma, por medio de correo electrónico dirigido a su persona, enviado a la dirección de correo electrónico que haya indicado en la propia solicitud o enviando carta al domicilio físico que haya indicado para tales efectos (los veinte días se darán por cumplidos al momento de entregar el documento al servicio postal), y se hará efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a que se comunique la respuesta sobre la procedencia de la misma.

▪ **Transferencia de datos personales, nacional e internacional.**

Sus datos personales no serán transmitidos a terceros sin su consentimiento, con la excepción de las sociedades subsidiarias, filiales, afiliadas y controladoras de "MIV", de conformidad con el artículo 37 de la ley, incluidas las demás excepciones previstas en dicho ordenamiento legal.

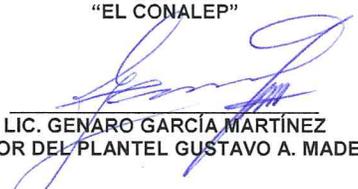
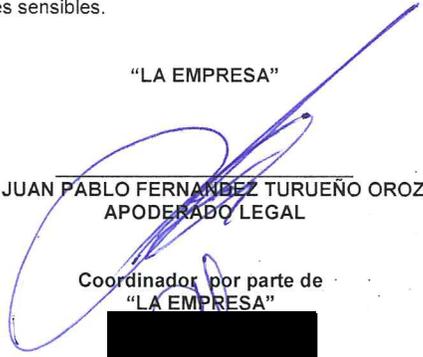
▪ **Modificaciones al presente aviso de privacidad.**

"MIV" se reserva el derecho de efectuar en cualquier tiempo modificaciones o actualizaciones al presente aviso de privacidad.

Las modificaciones que se efectúen se pondrán a disposición del público a través de alguno o algunos de los siguientes medios: anuncios visibles en nuestros establecimientos, vía correo electrónico a la dirección mas reciente que tengamos de usted, por medio de carteles, grabaciones sonoras, de video o personalmente por medio de nuestros encargados al momento de acudir a cualquiera de nuestras instalaciones.

▪ **Datos personales sensibles.**

Hacemos de su conocimiento que "MIV" no recabará ni tratará datos personales sensibles.

"EL CONALEP"	LAS PARTES	"LA EMPRESA"
		
LIC. GENARO GARCÍA MARTÍNEZ DIRECTOR DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II		ING. JUAN PABLO FERNÁNDEZ TURUÑO OROZCO APODERADO LEGAL
Coordinador por parte de "EL CONALEP"	Coordinadores	Coordinador por parte de "LA EMPRESA"
		
LIC. LEONEL MÉNDEZ MOLINA ASISTENTE DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN		LIC. ELBA MARGARITA LU GARCIA ANALISTA DE ATRACCIÓN DE TALENTO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SUSCRITO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA A TRAVES DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II CON LA EMPRESA MOVILIDAD INTEGRAL DE VANGUARDIA S. A. P. I. DE C.V., CON NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR EL COLEGIO CE09/224/CONV124/2018.

Eliminado: Una palabra y una firma, Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, 113 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información pública, en virtud de tratarse de información, confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.